

... no tiene que aportar
a la empresa la copia
del parte médico de
baja y alta en papel.

... la empresa o la
Mutua debe realizar
las gestiones
telemáticas
procedentes con la
Seguridad Social.

... los plazos de
revisión serán fijados
a criterio del
facultativo médico.



¿Cuales son las actuaciones en función de la duración de la baja?

Entre 5 y 30 días

El médico emite el parte de baja donde también refleja la fecha de revisión, que será menor o igual a 7 días desde la baja.

En la revisión, extenderá el alta o confirmará la baja. Los demás partes de confirmación de baja, si son necesarios, no deben emitirse con una diferencia mayor a 14 días.

61 días o más

El médico emite el parte de baja donde también refleja la fecha de revisión, que será menor o igual a 14 días desde la baja inicial.

En la revisión, extenderá el alta o confirmará la baja. Los demás partes de confirmación de baja, si son necesarios, no deben emitirse con una diferencia mayor a 35 días.

1

Inferior a 5 días*

El médico (de la Seguridad Social o de la Mutua) emite el parte de baja y alta en la consulta médica.

El parte de alta puede darlo el mismo día de la baja o cualquiera de los 3 días siguientes.

2

Entre 31 y 60 días

El médico emite el parte de baja donde también refleja la fecha de revisión, que será menor o igual a 7 días desde la baja.

En la revisión, extenderá el alta o confirmará la baja. Los demás partes de confirmación de baja, si son necesarios, no deben emitirse con una diferencia mayor a 28 días.

3

4

*Cuando se menciona días, se hace referencia a días naturales en todos los casos.



<https://www.facebook.com/CCOOdelHabitat>



<https://www.instagram.com/ccoodelhabitat/>



https://twitter.com/CCOO_Habitat



<https://www.youtube.com/@CCOODELHABITAT/videos>



<https://habitat.ccoo.es/>